

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña José Juan Franco Rodríguez, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral”*. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º *“la lucha contra el sexismo”* y *“la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las



Código Seguro de Verificación	IVUEWOAPNQ44VWROSIINLYTPMM	Fecha	29/01/2024 12:55:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWOAPNQ44VWROSIINLYTPMM	Página	1/3



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	05/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH8BY22PCMC8DK8UGYAVJYVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha de 18 de julio de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

CUARTO.- Teniendo en consideración la fecha de formalización del Convenio por ambas partes, las dificultades constatadas para el cumplimiento de la normativa administrativa contractual, la naturaleza de las actividades y con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las actuaciones objeto del Convenio, con fecha de 17 de noviembre de 2023 se solicita la modificación del período de ejecución inicial del Convenio, proponiendo uno nuevo, que comprendería desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 17 de julio de 2024.

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento del Convenio, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifica el plazo de ejecución del Convenio en los términos solicitados por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

QUINTO.- La modificación de la vigencia del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha de 18 de julio de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en lo que se refiere al período de vigencia de mismo, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

SEGUNDA.- Modificación de la vigencia del Convenio

En virtud de todo lo anterior, el período de ejecución del Convenio se extenderá desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 17 de julio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOAPNQ44VWROSIINLYTPMM	Fecha	29/01/2024 12:55:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWOAPNQ44VWROSIINLYTPMM	Página	2/3



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	05/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH8BY22PCMC8DK8UGYAVJYVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERA.- Efectos de la adenda y entrada en vigor

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El/la Alcalde/Alcaldesa, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Código Seguro de Verificación	IVUEWOAPNQ44VWROSIINLYTPMM		Fecha	29/01/2024 12:55:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ (Alcalde Presidente)			
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWOAPNQ44VWROSIINLYTPMM	Página	3/3	



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	05/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH8BY22PCMC8DK8UGYAVJYVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	